



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2020-MPHy-Cz

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS.

**POR CUANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS:

**VISTO;** En la Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2020, de fecha 05 de junio del 2020, el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la "LA CONFORMACIÓN DE COMITÉS DE VIGILANCIA SANITARIA EN LA PROVINCIA DE HUAYLAS", presentada por la Comisión Ordinaria de Regidores de Planificación, Recaudación, Tributación y Presupuesto, mediante Dictamen N° 010-2020-MPHy/Cz. CPRTyP; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración,

Que, el primer párrafo del Artículo 40° de la citada Ley N° 27972, señala que las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú, consagra el derecho de toda persona a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad; así como, el deber de contribuir a su promoción y defensa, por ello, desde los gobiernos locales como representatividad del Estado se Promueve la defensa de este derecho fundamental;

Que, el Artículo 80° de la Ley N° 27972, establece que las Municipalidades tienen funciones específicas, exclusivas y compartidas en materia de saneamiento, salubridad y salud orientados a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de la población de su jurisdicción; motivo por el cual, es de interés de la actual administración municipal, dictar las medidas para regular





aspectos relacionados con el saneamiento, salubridad y salud, para el bienestar general de la ciudadanía;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control de COVID-19;

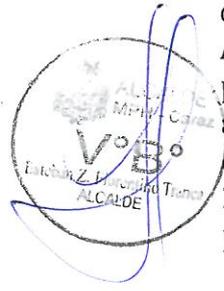
Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, habiéndose establecido en su Artículo 11° que los Gobiernos Locales en el marco de sus competencias reconocidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, coordinan con la Autoridad de Salud las actividades de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones establecidas por esta, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA; para ello adoptan las medidas correctivas que se consideren necesarias para garantizar la vigencia efectiva de estas disposiciones;

Que, el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, establece que, durante la vigencia del Estado de Emergencia, los Ministerios y las Entidades Públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente Decreto Supremo; y que, los Gobiernos Regionales y Locales contribuyen al cumplimiento de las medidas, establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias;

Que, el Decreto Supremo N° 068-2020-PCM, que modifica el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 051-2020, autoriza de manera excepcional, por razones humanitarias, el traslado de personas que se encuentren fuera de su residencia o lugar de trabajo habitual a consecuencia de la aplicación fuera de las disposiciones de inmovilización social. Esta norma subraya que, en todos los casos, se debe garantizar que se cumpla las condiciones de salud y seguridad establecidas para el traslado y el aislamiento social obligatorio correspondiente en los lugares de destino;

Que, mediante Informe N° 059-2020-MPHy/06.40, de fecha 30 de abril del 2020, el Gerente de Administración Tributaria y Rentas, se dirige al Gerente Municipal, a fin de remitir el proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Conformación de Comités de Vigilancia Sanitaria en la Provincia de Huaylas, instrumento municipal que se requiere para que cada institución asuma su responsabilidad conforme a lo dispuesto por el gobierno central;

Que, con Informe Legal N° 220-2020/MPHy-CZ.05.10, de fecha 15 de mayo del 2020, la Gerente de Asesoría Jurídica, dirigiéndose a esta Secretaría General, teniendo en cuenta el Informe N° 059-2020-MPHy/06.40, de fecha 30 de abril del 2020, el Gerente de Administración Tributaria y Rentas, la Ley Orgánica de





Municipalidades – Ley N° 27972, la Constitución Política del Estado y asimismo los diversos decretos supremos que se vienen implementando; por lo tanto deriva a esta Secretaría General, a fin de que se de manera inmediata el trámite correspondiente con la comisión respectiva, toda vez que es una Pandemia que nos viene acechando y como gobiernos locales, tenemos responsabilidad moral de dictar éste tipo de normas y que a su vez se dé cumplimiento. Por lo que esta Asesoría Legal es de Opinión que se declare procedente la implementación y aprobación de la presente Ordenanza Municipal, por estar de acuerdo a Ley;



Que, mediante Dictamen N° 010-2020-MPHY/CZ-CPRTyP., la Comisión Ordinaria de Regidores de Planeamiento, Recaudación, Tributación y Presupuesto, propone al Concejo Municipal lo siguiente: APROBAR la Ordenanza Municipal que Aprueba la Conformación de Comités de Vigilancia Sanitaria en la Provincia de Huaylas;

Estando a los fundamentos expuestos y al amparo de las atribuciones otorgadas por el inciso 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en pleno, por **UNANIMIDAD** aprobó la siguiente:



**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DE COMITÉS DE VIGILANCIA SANITARIA EN LA PROVINCIA DE HUAYLAS**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la CONFORMACIÓN de COMITÉS DE VIGILANCIA SANITARIA EN LAS ZONAS URBANAS Y RURALES DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS, los cuales desarrollarán acciones para la protección de la salud de la población, coordinando con el personal del Sector Salud, las actividades de fiscalización del cumplimiento de las normas dictadas en el Marco de la Emergencia Sanitaria, declarada por las circunstancias que afectan la vida de la Nación, a consecuencia de la propagación del Coronavirus (COVID-19).



**ARTÍCULO SEGUNDO.- LAS FUNCIONES** de los **COMITÉS DE VIGILANCIA SANITARIA DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS** son:

- a) Velar por el cumplimiento de los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud, para la prevención y control del Coronavirus (COVID-19).
- b) Vigilar el acatamiento de las disposiciones de aislamiento social obligatorio, en sus respectivas jurisdicciones.
- c) Verificar que las personas que ingresen al territorio provincial proveniente de lugares con antecedentes epidemiológicos, cumplan con el periodo de aislamiento domiciliario de catorce (14) días calendarios.
- d) Coordinar permanentemente con el responsable de epidemiología del establecimiento de salud más cercano o con el personal de epidemiología de



la Red de Salud Huaylas Norte, que tiene habilitado el celular número 995808548.

- e) Promover la participación ciudadana en la promoción de la vida saludable y el cuidado de nuestro medio ambiente.
- f) Posibilitar el trabajo coordinado con entidades públicas y/o privadas, tendientes a la promoción de la salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
- g) Otras afines que sean requeridas formalmente por las autoridades de salud.

**ARTÍCULO TERCERO.- LOS COMITÉS DE VIGILANCIA SANITARIA DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS,** estarán integrados por los actores locales debidamente acreditados, conforme al siguiente detalle:

**EN LA CAPITAL PROVINCIAL**

- a) El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas
- b) El Director Ejecutivo de la Red de Salud Huaylas Norte
- c) El subprefecto Provincial de Huaylas de Caraz
- d) El Director del Hospital de Apoyo "San Juan de Dios"
- e) El Comisario PNP de la Provincia de Huaylas
- f) El representante de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de la Provincia de Huaylas.

**EN LAS CAPITALES DISTRITALES**

- a) El Alcalde de la Municipalidad Distrital
- b) El Director de la Micro Red de Salud
- c) El Subprefecto Distrital
- d) El Comisario PNP distrital

**EN LOS CENTROS POBLADOS Y CASERÍOS**

- a) El Alcalde del Centro Poblado o Agente Municipal
- b) El Teniente Gobernador
- c) El Presidente de la Ronda Campesina
- d) El Jefe del Establecimiento de Salud
- e) Otros líderes comunales.

**ARTÍCULO CUARTO.- REQUERIR** a los Alcaldes Distritales, su inmediata intervención para la confirmación y fortalecimiento de los Comités de Vigilancia Sanitaria, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

**ARTÍCULO QUINTO.- FACULTAR** al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas



complementarias o necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social y a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el cumplimiento de la presente Ordenanza, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación de la presente Ordenanza Municipal conforme a ley; asimismo a la Unidad de Tecnologías de la Información; así como, a la Unidad de Comunicaciones el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza, en lo que les corresponda.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Caraz, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veinte.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ  
Esteban Zesimo Florentino Tranca  
ALCALDE